

ANEXO

PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

1. Convocatorias

Las convocatorias para la validación de Sistemas Institucionales de Educación a Distancia (SIED) se difundirán públicamente. En particular se informará a las instituciones universitarias, al Consejo Interuniversitario Nacional y al Consejo de Rectores de Universidades Privadas.

2. Formalización de la presentación

Las instituciones deben realizar una formalización mediante la cual comunican su intención de presentar su SIED ante la CONEAU, a través de CONEAU Global.

3. Presentación de la Solicitud

Las instituciones universitarias presentarán las solicitudes de validación del SIED en el lapso establecido en cada resolución de convocatoria.

Un SIED se dará por incluido en el proceso de evaluación para su validación si cumple con las siguientes condiciones:

- Haber presentado la información solicitada del SIED a través de CONEAUGlobal.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 4.389/17.
- Haber generado un expediente electrónico a través de la plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

El expediente generado a través de TAD deberá contener, tal como lo exige la plataforma:

1. La información de la institución universitaria (autoridad máxima de la institución, dirección postal y responsable del SIED).
2. Convocatoria en cuyo marco se presenta el SIED.
3. Nota de solicitud de Evaluación del SIED, con firma hológrafa del Rector o Presidente de la institución, en la que se especificará que la institución ha presentado la información solicitada en CONEAU Global, en los términos exigidos por el aplicativo SIED.

4. Condiciones de ingreso

La CONEAU sólo dará ingreso a aquellas presentaciones que cumplan con los requerimientos antes expuestos. En este sentido, la Dirección de Evaluación Institucional verificará el cumplimiento de todos los aspectos formales y la

presentación del SIED a través de CONEAU Global. En casos de presentaciones a las que les falte alguno de los componentes exigidos, la Dirección de Evaluación Institucional solicitará la subsanación a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE). Cumplido el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, si se hubiera ingresado la documentación indicada, se dará curso al trámite en esa convocatoria.

5. Medidas preparatorias

La CONEAU aprobará la nómina de posibles pares evaluadores, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza N° 012 – CONEAU-1997, y la notificará a las instituciones respectivas a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Las instituciones universitarias podrán, también a través de esta plataforma, hacer las observaciones que consideren pertinentes o ejercer el derecho a recusar a expertos incluidos en la nómina de Pares aprobada por la CONEAU, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Las recusaciones deberán ser fundadas y basarse en antecedentes específicos que inhabiliten para el desempeño de la función por las causales previstas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación, o en la falta manifiesta de méritos académicos o profesionales para la evaluación de esta opción pedagógica y didáctica.

6. Actuación de los comités de pares

Vencido el plazo antes mencionado, la CONEAU designará, convocará y prestará apoyo técnico a los integrantes de los Comités de Pares evaluadores.

6.1 La actuación de los Comités de Pares comprenderá el análisis de la información presentada por CONEAU Global, la elaboración de los informes de evaluación y el análisis de la consistencia de los mismos. Si la CONEAU lo considerare necesario, se podrá realizar una entrevista a la persona responsable del SIED y/o una visita a la sede donde se asienta la estructura de gestión del SIED y/o las unidades de apoyo.

6.2 Cada Comité evaluará el conjunto de SIED que le sea asignado, en el marco de los lineamientos previstos en la Resolución Ministerial N° 2.641/17.

6.3 Los Comités de Pares tendrán la misión de evaluar los SIED a los efectos de emitir un informe fundado, realizar recomendaciones para el mejoramiento de la calidad y pronunciarse respecto de la validación del SIED. Este informe de los pares será elevado a la CONEAU para que la misma pueda dictaminar al respecto.

7. Proceso de toma de decisiones

7.1 Para resolver, la CONEAU realizará el análisis de los procedimientos desarrollados, de los informes y de sus respectivas recomendaciones. Como parte del proceso de evaluación, en forma previa al dictado de las

resoluciones, se dará vista de los informes de evaluación en los casos en que el Comité de Pares señale déficits, a fin de que la institución presente la información y las observaciones que hacen al interés de su parte en un plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir de la notificación del informe a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

7.2 La respuesta de la institución, presentada a través de CONEAU Global y adjuntada a su vez a la plataforma TAD, será considerada por el Comité de Pares para que modifique o mantenga expresamente la opinión vertida en su informe anterior. El nuevo informe del Comité de Pares pasará a consideración de la CONEAU.

7.3 En el caso de que una institución no respondiera a la vista, el trámite pasará a la consideración de la CONEAU, la que resolverá al respecto.

7.4 Al culminar cada proceso de evaluación, la CONEAU emitirá sus resoluciones previo conocimiento de las recomendaciones de los Comités de Pares y el conjunto de información disponible. En todos los casos, podrá adoptar medidas para mejor proveer. Las resoluciones de la CONEAU serán notificadas a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

7.5 La resolución de la CONEAU considerará las siguientes alternativas:

a. Recomendar la VALIDACIÓN para los SIED que tengan una evaluación satisfactoria de los aspectos previstos en la Resolución N° 2641/17.

b. Recomendar la VALIDACIÓN con un seguimiento a los 3 años de producida la resolución del Ministerio de Educación para los casos en que los SIED presenten déficits en sus componentes o bien se trate de instituciones universitarias que no cuenten con carreras a distancia o carreras en las que la cantidad de horas no presenciales se encuentre entre el treinta por ciento (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del total.

c. Recomendar la NO VALIDACIÓN para aquellos SIED que no tengan una evaluación satisfactoria y cuyos planes de mejora sean considerados no factibles y/o insuficientes para poder revertir la situación dentro de un plazo razonable.

8. Procedimientos para el Seguimiento

a) A los 3 años de producida la resolución de recomendación al Ministerio de Educación de validación del SIED, la institución deberá presentar un Informe de avance para la evaluación de las acciones desarrolladas a los fines de superar los déficits en sus componentes y, si correspondiese, sobre el proceso de implementación de los componentes operativos básicos del SIED.

- b) A los efectos de organizar estos trámites, la CONEAU recibirá los Informes de avance en dos oportunidades en el año, junio y diciembre, según el semestre en el que opere el vencimiento. La información se presentará a través de CONEAU GLOBAL y deberá adjuntarse a su vez en el expediente electrónico generado a los efectos de la validación del SIED a través la plataforma TAD.
- c) Los Informes deberán detallar cronológicamente las acciones, medidas implementadas y resultados producidos con su documentación respaldatoria hasta el momento de la presentación ante la CONEAU, a los fines de mostrar el avance en la superación de los déficits señalados o bien informar sobre la implementación de los componentes operativos básicos del SIED.
- d) Ingresados los Informes a la CONEAU, se procederá a su análisis. La CONEAU podrá consultar a expertos a los fines de evaluar los informes presentados por las instituciones universitarias en el marco de este seguimiento. En caso de que la CONEAU lo considere oportuno para completar ese análisis, podrán solicitarse aclaraciones u otras constancias que deberán ser informadas a través de CONEAU GLOBAL y la plataforma TAD.
- e) Finalizado el análisis de los Informes, la CONEAU comunicará a la institución si: 1. Superó los déficits en la implementación de los componentes operativos básicos del SIED; 2. Superó parcialmente los déficits; 3. No superó los déficits. Ante esta última situación, dependiendo de la índole de los déficits no superados o ante la falta de presentación a esta instancia de seguimiento, la CONEAU podrá recomendar al Ministerio de Educación la suspensión o revocación de la validación del SIED. La notificación del informe se realizará, en todos los casos, a través de la plataforma TAD.

8. Actualización

La actualización del SIED se podrá producir en las siguientes situaciones y trámites:

- a) En los procesos de acreditación de carreras, si se observasen modificaciones sustantivas respecto de los lineamientos y componentes del SIED, se solicitará a la institución universitaria que actualice la información sobre el SIED.
- b) En el proceso de evaluación institucional, si la institución ha realizado modificaciones sustantivas al SIED ya validado, la institución universitaria podrá incorporar las mismas en el momento de la presentación del informe de autoevaluación institucional.
- c) Si se realizaron modificaciones sustantivas al SIED ya validado, la institución universitaria podrá presentar las mismas en la instancia de seguimiento.

La información se presentará a través de CONEAU GLOBAL y deberá adjuntarse a su vez en el expediente electrónico generado a los efectos de la validación del SIED a través la plataforma TAD.

Para todos los casos, la CONEAU elaborará un informe que deje asentadas estas modificaciones, el cual servirá de insumo de evaluación a los procesos que lleva adelante el organismo.

9. Reconsideración

Conocida la resolución de la CONEAU, aquellas instituciones universitarias cuyos SIED hubieran resultado con recomendación de NO VALIDACION podrán solicitar su reconsideración dentro de los treinta (30) días hábiles, a partir de la notificación a través de la plataforma TAD. En caso de que dicha solicitud sea aceptada por la CONEAU, las instituciones contarán con un plazo máximo de hasta sesenta (60) días hábiles, si el diseño de acciones o mejoras para subsanar los déficits señalados así lo requiriera.

Dentro del lapso previsto la institución deberá presentar las acciones o mejoras propuestas a través de CONEAU Global e informarlas por nota a través de la plataforma TAD. A partir del análisis de la presentación, la CONEAU emitirá una nueva resolución en que hará o no hará lugar al pedido. Dicho acto resolutivo agotará la vía administrativa del proceso de evaluación en el ámbito de la CONEAU.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS INSTITUCIONALES DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.